

Oficio N° 090-2026-DTOBS-OF
Quito D.M., 04 de Septiembre de 2026

Asunto: Solicitud de bloqueos de URL – Tutela Administrativa 002-2026-DTOBS-OF

Estimados. –
Portadores y Proveedores del Servicio de Acceso a Internet
En su Despacho. –

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), es la autoridad competente en materia de propiedad intelectual, de conformidad con los artículos 10 y 2 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI se creó la Dirección Técnica de Observancia, la misma que es competente para conocer, sustanciar y resolver acciones de observancia por la infracción de derechos intelectuales, entre ellas, procedimientos de tutelas administrativas.

Ante esta Dirección Técnica de Observancia se encuentra sustanciando una acción de tutela administrativa signada con el numero 002-2026-DTOBS-OF. En virtud del trámite en mención, mediante providencia emitida el 03 de septiembre de 2026 la Dirección Técnica de Observancia dispuso lo siguiente:

:
") La suspensión, en territorio ecuatoriano, de los servicios de las once (11) direcciones URL () "

En consecuencia, por medio de la presente **de manera obligatoria y bajo prevenciones de ley** —que incluyen responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal por incumplir disposiciones de autoridad competente¹—, se dispone que:

- a. Ejecuten el bloqueo de las once (11) URL detalladas a continuación en el cronograma y horario detallados.

N	URL
1	vidssave.com
2	ytmp3.as
3	4kdownload.to
4	savemp3.net
5	cnvmp3.com
6	y2mate.lube

¹ Artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal: "(.) Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (.)" (Énfasis añadido).

7	ytls.biz
8	tubeninja.net
9	ytmp3.mobi
10	www.y2mate.com
11	notube.si

Cronograma de bloqueo:

- Ejecuten, en territorio ecuatoriano, el bloqueo dispuesto debiendo mantener dicho bloqueo manera ininterrumpida hasta que la autoridad administrativa disponga su desbloqueo;
- Redireccionen a los usuarios, que intenten acceder a los sitios web bloqueados, al sitio a los sitios web: a) <https://www.derechosintelectuales.gob.ec>, a fin de garantizar los derechos de los usuarios e intermediarios; y,
- Informen por escrito a esta autoridad, en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la ejecución del bloqueo, sobre el acatamiento de la medida cautelar.

De conformidad con atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, que en lo principal determinan los principios de colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, se deja constancia que mediante sistema de gestión documental QUIPUX se solicitó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el seguimiento respectivo a los Servicios Portadores de Telecomunicaciones (SPT) respecto al cumplimiento de la presente disposición.

El informe solicitado a los Servicios Portadores de Telecomunicaciones (SPT) podrá ser presentado: a) al correo electrónico respetoderechosintelectuales@senadi.gob.ec siempre que el escrito contenga firmas electrónicas verificables; o, b) de forma física con firma manuscrita u ológrafa, en las oficinas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), ubicadas en **Quito**: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio FORUM 300; **Guayaquil**: Km 0.5 vía Samborombón en el edificio CIS - ECU 911, Planta Baja; **Ambato**: Edificio del Gobierno Provincial, Red de Servicios. Calle Castillo y calle Sucre; **Cuenca**: Av. México y De las Américas, Edificio Gobierno Zonal N°6, Planta Baja; **Loja**: Av. Orillas del Zamora y Padre Juan de Velasco, Planta Baja del antiguo PREDESUR, Gobierno Zonal; o, c) Por QUIPUX dirigido a la magíster Ana Karen Gómez Orozco, en calidad de Directora Técnica de Observancia del SENADI.

Atentamente,



Mgs. Ana Karen Gómez Orozco
DIRECTORA TÉCNICA DE OBSERVANCIA

